

Y por acuerdo del Sr. Gobernador lo comunico á vd. á fin de que si se lograre la aprehension del expresado Valverde, lo ponga á disposicion del C. Alcalde 1º de Villal-dama; bajo el concepto que la media filiacion de dicho reo se halla al calce de la presente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Mayo 24 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

Media filiacion del reo Santa María Valverde.—Natural y vecino de Bustamante: estado, casado: edad, cuarenta y dos años: estatura, regular: color, cobrizo: pelo, negro y la-cio: barbi-lampiño: usa piocha y bigote ralos.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 13.—Próximo ya el tiempo en que el Ejecutivo tiene que presentar al S. Congreso su informe anual sobre la situacion que guarda el Estado, se hace necesario reunir los datos respectivos é indispensables para su formacion. A este efecto dispone el C. Gobernador, que en todo el mes de Junio deberá vd. haber remitido á esta Secretaría un informe sobre los siguientes puntos, comprendiéndose estos de Abril de 1877 á Abril de este año; en el concepto, de que los datos que le falten, deberá perderlos á las autoridades y funcionarios respectivos.

1º Noticia pormenorizada de los actos civiles registrados en esa municipalidad; personal de la oficina y sueldo los de empleados.

2º Número de templos existentes en el municipio, sectas ó religiones á que pertenecen, su valor aproximativo, número y nombres de sus ministros, el de los adeptos con que cuentan y la clase de emolumentos que disfrutaban dichos ministros.

3º Número de casas de empeño, su ubicacion, capital, tipo de imposicion, nombres de los dueños y pension municipal que se paga por ellas.

4º Número de presos que han entrado á la cárcel y por qué delitos.

5º Personal del Ayuntamiento actual, y el de empleados municipales y del Estado.

6º Número de imprentas y de operarios que trabajan en ellas, sueldos de éstos y clase y número de publicaciones que se han impreso.

7º Censo de la municipalidad.

8º Número de establecimientos industriales, sus clases, dueños, capital en giro, número de operarios que trabajan en ellos y sueldos diarios que se paga á éstos.

9º Número de fábricas de hilados, nombres de ellas y del dueño, clase de telas que se fabrican, cantidad anual de piezas, precio de ellas, número de operarios que trabajan, salarios que ganan éstos; cuántos son los usos en actividad, en ereccion y cuantos los telares de poder y de mano, cantidad de quintales de algodón consumidos anualmente, hilaza que produce, precio de ella, costo del edificio y de la máquina, potencia de ésta. Respecto á las demas fábricas como las de vino, almidon, madera, jabon, velas y demas que existan en el municipio, cualquiera que sea su naturaleza, tambien minuciosamente se harán constar sus particulares todos.

10. Relacion de minas abandonadas y en explotacion, su situacion, nombre de ellas y de los dueños, clase de metales que producen, en que cantidad, sus productos por carga, número de operarios que trabajan en ellas y sueldos que estos ganan.

11. Número de haciendas de beneficio de patio y fundicion, nombres de ellos y de los dueños, su ubicacion, sistema de beneficio, metales que se benefician, su cantidad, valor de los aparatos y demas útiles, número de operarios que trabajan y número de bestias que tambien se emplean en ellas.

12. Noticia de las mejoras materiales concluidas, de las que se están construyendo y de las que se tienen proyectadas, con determinacion de su precio y objeto á que están destinadas.



13. Número y nombre de los edificios públicos y su valor.
14. Estado carte de caja de la Tesorería municipal de los ingresos y egresos habidos durante el citado período.
15. Noticia de las propiedades rústicas y urbanas, que comprenda el número y valor de ellas, para lo cual deberá tenerse á la vista la última manifestacion de capitales.
16. Noticia de los bienes propios del municipio y de las rentas que producen.
17. Estado general de la policía rústica y urbana, de su armamento y municiones.
18. Nombre de los médicos titulados que ejerzan en el pueblo y el de los curanderos.
19. Número de las boticas y nombres de ellas, con expresion del capital en giro y si los dueños son ó no farmacéuticos titulados.
20. Número de las personas de ambos sexos que sepan leer y escribir.

Todo lo que comunico á vd. para su exacto cumplimiento:

Libertad en la Constitucion. Monterey, Mayo 31 de 1878.—*Joaquin Cortazar*, oficial mayor.—C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 14.—Por acuerdo del Sr. Gobernador remito á vd. boletas para las elecciones primarias que se verificarán el día 30 del corriente, á fin de que las distribuya con la oportunidad debida; y espero me acuse el recibo correspondiente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Junio 2 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—Verificada en sesion ordinaria de hoy la renovacion de oficios para el presente mes de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 117 del reglamento interior del Congreso del Estado, resultaron electos, Diputado presidente el C. Filomeno P. de la Garza, Tesorero el C. Jesus Santos Treviño y secretario el que suscribe.

Tengo la honra de participarlo á vd., para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 3 de Junio de 1878.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 15.—Con fecha 1º del actual avisa el C. Alcalde 1º de Santa Catarina á este Gobierno haberse fugado de la cárcel de aquella villa los reos Merced Valdes é Hilario Lara á quienes se les instruía causa por abigeato al primero, y por robo al segundo.

Y por acuerdo del Sr. Gobernador, lo comunico á vd. á fin de que dicte las medidas convenientes para la aprehension de los reos expresados, y lograda que sea, los remita al Alcalde 1º de Santa Catarina; bajo el concepto, que la media filiacion de los prófugos va al calce de la presente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Junio 5 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

Media filiacion de Hilario Lara.—Natural de San Luis Potosí, de veinte años de edad, estatura alto y delgado, color trigüeño, pelo y ojos negros, frente angosta, cejas negras y pobladas, nariz extendida, boca grande y abultado el labio superior, barba, le está pintando el bozo: señas particulares ningunas.

Media filiacion de Merced Valdes.—Natural de esta villa residente en San Juan Bautista, estatura regular, de diez y seis años de edad, color blanco, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, cejas negras, barba, le empieza á



pintar el bozo: ceñas particulares, una cicatriz en un carrillo y picado de viruela.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente en sesion ordinaria de hoy, aprobó con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la solicitud que hace el reo Antonio Ramos, sobre que se le commute en pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la pena de un año de obras públicas á que fué sentenciado por receptor del burto de un reloj.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 7 de Junio de 1878.—*Miguel de Luna*—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 16.—Con fecha 13 del actual participa á este Gobierno el C. Juez de Distrito del Estado que ha sido requerido por el Juez de Distrito de Yucatán para la aprehension de los reos Antonio Morales, Antonio Martinez, Eusebio García, Martin Morales, Jesus Franco, Francisco López, Sixto Dominguez, Pedro Ortiz, Ignacio Gonzalez, Serapio Rosas, Santiago Gonzalez y Joaquin Balderas.

Y por acuerdo del Sr. Gobernador lo comunico á vd. á fin de que dicte las medidas convenientes para la aprehension de dichos reos, y lograda que sea, los ponga á disposicion del C. Juez de Distrito del Estado, poniéndose al calce de esta la media filiacion de los prófugos,

Libertad en la Constitucion. Monterey, Junio 15 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de . .

*Filiacion del reo Antonio Morales.*—Hijo de Jacinto y de Francisca Moran, natural de Veracruz y vecino de México, soltero, de treinta y tres años de edad, y de ejercicio carpintero: pelo negro, cejas escasas, frente grande, ojos acetunados, nariz puntiaguda, boca abultada, barba muy poca, color amarillento, cari-redondo, estatura, ciento sesenta y tres centímetros; señas particulares una cicatriz en la frente, otra en la palma de mano derecha y otra en la izquierda.

*Filiacion del reo Joaquin Balderas.*—Hijo de Francisco y de Celsa Santana, natural de Orizaba, casado, de treinta años de edad, y de ejercicio panadero; pelo negro, cejas pobladas, frente regular, ojos pardos, nariz ancha, boca abultada y gruesos los labios, barba poca, color rosado, carilargo, estatuara, ciento sesenta y dos centímetros: señas particulares; una pequeña cicatriz arriba de la ceja izquierda, un lunar en el párpado inferior del ojo izquierdo y varios pequeños esparcidos en el rostro.

*Filiacion del reo Serapio Rosas.*—Hijo, de Simon y de Ventura Gonzalez, natural de Orizava, casado, de treinta años de edad y de ejercicio jornalero: pelo y cejas negros, frente regular, ojos pardos, nariz afilada, boca abultada, barba regular, color trigueño, estatura, ciento sesenta y un centímetros: señas particulares, una cicatriz sobre la ceja derecha y picado de viruelas.

*Filiacion del reo Jesus Franco.*—Hijo de José María y de María de Jesus Quiroz: natural de Cepeapulco, soltero, de treinta años de edad y de ejercicio jornalero: pelo y cejas negros, frente regular, barba poca, ojos negros, nariz y boca regular, color rosado, estatura ciento setenta y cinco centimetros; señas particulares, una cicatriz en el antebrazo izquierdo y otra en la boca del estómago.

*Filiacion del reo Martin Morales.*—Hijo de Zeferino y de María Gertrudis, natural de Cocomolahuaca, Estado de Oa-



zaca, soltero, de veintiun años de edad y de ejercicio jornalero, pelo y cejas negros; frente regular y con entradas, ojos pardos, nariz gruesa, boca ancha, barba poca, color triguero, cariredondo, estatura cinco pies nueve pulgadas; señas particulares, una cicatriz en la ceja izquierda.

*Filiacion del reo Ignacio Gonzalez.*—Segundo hijo de Isidro y de Mónica Rodriguez, natural de México, casado, de veinte y ocho años de edad y de ejercicio zapatero: pelo negro, cejas delgadas, frente chica, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba poca, color triguero, carilargo, estatura ciento sesenta y cinco centímetros; señas particulares, dos cicatrices en la cabeza en el lado izquierdo y otra pequeña en la frente.

*Filiacion del reo Pedro Ortiz.*—Hijo de Antonio y de Juana Montero, natural de San Andres Chalchicomula, soltero, de veinte y siete años de edad y de ejercicio jornalero, pelo y cejas negros, frente calzada, ojos pardos, nariz roma, boca regular y abultada, barba, lampiño, color triguero, carilargo, estatura, ciento cincuenta y ocho centímetros: señas particulares, una berruga grande en la cabeza en el lado derecho y una cicatriz en el dedo de enmedio de la mano del mismo lado.

*Filiacion del reo Eusebio Garcia.*—Hijo de Eusebio y de María Estéfana, natural de Cocomolahuaca, Estado de Oaxaca, casado, de cuarenta años de edad y de ejercicio jornalero, pelo y cejas negros, frente regular, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, cara lampiño, color triguero, carilargo, estatura, cinco pies nueve pulgadas: señas particulares, una cicatriz en el pescuezo, en el lado derecho, otra en la boca y otra en la barba del mismo lado.

*Filiacion del reo Sixto Dominguez.*—Hijo de Pánfilo y de Gabina Romero, natural de los Idolos y vecino de Paso de Ovejas, soltero de treinta años de edad y de ejercicio la-

brador pelo y cejas negros, frente regular, ojos pardos, nariz chata, boca grande, barba poca, color triguero, estatura cinco piés diez pulgadas: señas particulares, una cicatriz en el pecho, otra en el brazo derecho y le falta un dedo de la mano izquierda.

*Filiacion del reo Antonio Martinez.*—Hijo de Félix y de Petrona Soto, natural de la Concepcion, y vecino de San Lorenzo, casado, de treinta y siete años de edad, y de ejercicio labrador, pelo y cejas negros, frente regular, ojos pardos, nariz chata, boca grande, barba poca, color moreno, estatura ciento setenta y dos centímetros: señas particulares, ningunas.

*Filiacion del reo Francisco López.*—Hijo de Tomas y de Teodosia de Leon, natural de Tehuantepec, soltero, de veinte y ocho años de edad y de ejercicio labrador, pelo y cejas negros, frente deprimida, ojos pardos, nariz grande, boca chica, barba lampiño, color triguero, carilargo, estatura cinco pies once pulgadas: señas particulares, una cicatriz, arriba de la oreja derecha y un lunar negro en la muñeca de la mano del mismo lado.

*Filiacion del reo Santiago Gonzalez.*—Hijo de Luis y Juana Petrona, natural del pueblo de Amolonga, del Estado de Oaxaca, soltero, de treinta y cuatro años de edad y de ejercicio jornalero, pelo y cejas negros, frente regular, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba, lampiño, color triguero, cariredondo, estatura, cinco pies ocho pulgadas, cuatro líneas: señas particulares, ningunas.

Son copias que certifico sacadas de sus originales. Monterey, 13 de Junio de 1878.—*Lic. Néstor Guerra*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular núm. 17.—El C. Alcalde 1º de Lampazos avisa á este Gobierno que con fecha 13 del ac-



tual se fugaron de la cárcel de aquella ciudad los reos Gorgonio Garza y Serapio Lescano.

Lo comunico á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador á fin de que dicte las medidas convenientes para la aprehension de esos reos, y lograda que sea, los remita bajo segura custodia á disposicion del C. Alcalde 1º citado, poniéndose á continuacion de ésta la media filiacion de los prófugos.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Junio 20 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

*Media filiacion de Gorgonio Garza.*—Natural de Cadereita Jimenez, soltero, 40 años de edad, carpintero, estatura regular, fornido, color aperlado, pelo chino y negro, ojos negros, nariz y boca regular, barba negra, usa piocha; señas particulares, ningunas.

*Media filiacion de Serapio Lescano.*—Natural de Monterey, casado, 30 años de edad, transeunte, estatura regular, delgado, color aperlado, pelo y cejas negros, ojos negros, nariz y boca regular, barbilampiño, usa piocha; señas particulares, ningunas.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 18.—Estando interesada la Nacion en que sus poderes que emanan del voto del pueblo estén integrados y entren al ejercicio de sus funciones en el tiempo que les marca la Constitucion y el Estado en que sus representantes en esos poderes concurren todos, para que cumplan con su alta mision, el Sr. Gobernador ha tenido á bien acordar se diga á vd. que procure por cuantos medios estén á su alcance, que los ciudadanos que resulten nombrados electores en ese municipio y su comprension, no dejen de asistir todos al colegio electoral que se ha de instalar el segundo domingo del entrante mes de Ju-

lio en la cabecera del distrito electoral á que pertenece esa municipalidad, encareciéndoles la importancia del acto y lo mucho que tienen derecho á esperar la Nacion y el Estado de su patriótico comportamiento.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Junio 21 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—Habiéndose verificado en sesion ordinaria de hoy la renovacion de oficios para el presente mes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del reglamento del gobierno interior del Congreso, resultaron nombrados: Diputado Presidente el C. Jesus Santos Treviño, Tesorero el C. Miguel de Luna y Secretario el que suscribe.

Me honro de participarlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 1º de Julio de 1878.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente en sesion ordinaria de hoy, aprobó con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

“1ª Se conmuta á Estanislao Garibaldi en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la de un año de prision á que fué condenado por fuga de un reo.

2ª El agraciado enterará en la Recaudacion de rentas de esta Ciudad dos pesos por cada uno de los meses que aun le restan para cumplir su condena.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 8 de Julio de



1878.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*C. Gobernador* constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular núm. 18.—Con fecha 9 del corriente participa al Gobierno del Estado el *C. Alcalde 1º* de Montemorelos que el día 6 del mismo mes se fugó de la cárcel pública de aquella ciudad el reo Bruno Segura, sentenciado por el delito de hurto á tres años de trabajos forzados.

Lo que comunico á vd. por acuerdo del *Sr. Gobernador* del Estado, á fin de que dicte vd. las medidas mas convenientes para la pronta y eficaz aprehension del prófugo, y lograda que sea, lo remita bajo segura custodia á disposicion del *C. Alcalde 1º* de Montemorelos; bajo el concepto de que al calce de ésta se inserta la media filiacion del referido reo.

Libertad en la Constitucion: Monterey, Julio 13 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—*C. Alcalde*.....

Media filiacion del prófugo Bruno Segura.—Estado, casado.—Profesion, labrador.—Edad, 20 años.—Vecino de Galeana.—Estatura, romo y grueso.—Color, trigueño.—Barba, lampiño.—Pelo, negro y liso.—Nariz, regular.—Ojos, negros.—Señas particulares, ningunas.

*GENARO GARZA GARCIA*, *Gobernador* constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.

En uso de la facultad que me concede la fraccion XI del artículo 84 de la Constitucion, y en cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del artículo 74 del Código Civil del Estado, he tenido á bien decretar el siguiente regla-

mento para los Juzgados del registro civil y el arancel á que deben sujetarse.

Art. 1º Para ser juez del estado civil se requiere tener mas de treinta años de edad, ser casado ó viudo y de notoria honradez y justificacion. Para retribuir sus labores, ademas del valor del papel de sello especial para certificados, gozarán de los honorarios que les asigna el artículo 15 de este reglamento. Estos empleados serán considerados como del Estado, dependiendo por lo mismo del Gobierno.

Art. 2º En esta capital, á diferencia de las demas municipalidades del Estado, habrá dos Juzgados del estado civil, uno que se situará al Oriente de la poblacion, con el nombre de 1º, y otro al Poniente con el de 2º, siendo la línea divisoria de la demarcacion de ambos la "calle del Roble" que corre de Norte á Sur. Al 1º le corresponde tambien administrar las congregaciones de Labores Nuevas, Ancon y Remates; Mineral de San Pedro, La Estanzuela y Rancho de Uro con los Cristales, Los Chupaderos y la Boquilla con San Agustin; y al 2º la hacienda de San Pedro, el molino de Jesus María y la fábrica La Leona; el Jagüey, la Hedionda de los Dávilas, Urdiales, Gonzalitos, San Bernabé y hacienda de Tijerinas.

Art. 3º Los jueces asistirán á su despacho todos los dias, inclusive los feriados, desde las ocho de la mañana hasta las doce, y desde las tres de la tarde hasta las seis. Actuarán ademas á cualquiera hora extraordinaria en los casos urgentes; ó cuando los interesados lo pidan, pudiendo en este caso cobrar los honorarios de arancel. Cuando tengan que salir del lugar de su residencia, lo harán precisamente en horas en que su falta en la oficina sea ménos perjudicial, cuidando en todó caso no permanecer fuera mas que el tiempo absolutamente necesario. El lugar en que se establezca el juzgado se hará conocer al público por medio de un rótulo ó de avisos en los periódicos, si fuere necesario.

Art. 4º Los jueces en el ejercicio de sus funciones, y especialmente en la celebracion de matrimonios, guardarán